

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL
ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	119
7	Dictamen	123
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	127
9	Apéndice	131

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla–Ahuacatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las

instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1 Aspectos Relevantes			5.2.2 Resultados y Recomendaciones										
Descripción		Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño															
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos																	
(PLA-DPLES)	Documento de Planeación Estratégica	(PRO-DEFPR)	Definición del problema	(PRE-CLAPR)	Pp y su clasificación programática	(SEG-INDPE)	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE	(RCT-TIQU)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCO	(MCI-ACNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(PG-PPGGE)	Pp con perspectiva de género	(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana
(PIA-DDPIE)	Documentos derivados del PED	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	(EVA-SEASM)	Seguimiento a los ASM	(RCT-LTAP)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	(MCI-ACSCI)	Ambiente de Control - SCL	(PG-FAIS)	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR	(PRE-EAEPE)	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	(RCT-INGOB)	Informe de Gobierno	(MCI-ACCEC)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	(MCI-ACAPI)	Ambiente de Control - operación del CPFCI	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	(MCI-ARPTR)	Admon. de Riesgos - FTAR	(MCI-ACSN)	Actividades de control - Sistemas de información
(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR	(PRO-CREMA)	Criterios CREMA														

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, tendientes a la obtención de un título profesional, diploma o grado académico de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; así como, dar cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$19,350,766.18 (diecinueve millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$16,448,151.25 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 25/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E024. Educación Superior en Universidades Interserranas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del "Anexo 6. Informe de Auditoría", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo Autorizado de esa Entidad Fiscalizada, se identificaron 2 observaciones, referentes a diferencias entre los saldos presentados en los estados financieros del mes de diciembre contra los reportados en la Cuenta Pública Estatal 2023, así como por no contar con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se realiza el registro contable de la depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes muebles; lo anterior, se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita proporcione la Constancia expedida por el Auditor Externo por la solventación a dichas observaciones, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para dicha solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de solventación expedida por el Auditor Externo, pólizas de registro, auxiliares de cuentas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y requisiciones de compra.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la constancia expedida por el Auditor Externo, así como, la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para dicha solventación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, referente a las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se observó que la información reportada no cuenta con los elementos y características cualitativas y cuantitativas de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracción II. Estados e Información Contable, inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, presentó oficio de aclaración manifestando que "Derivado de la realización de las Notas a los Estados Financieros Mensuales, en la entrega de la cuenta pública 2023 a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se hizo la corrección de dichas notas para que estas fueran entregadas conforme a los estatus del área de contabilidad", no obstante, no justificó la falta de información en las Notas a los Estados Financieros, por lo que, carece de elementos y características cualitativas y cuantitativas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que las Notas a los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 16, 21, 33, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción I, 33, fracción II y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II. Estados e Información Contable, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán, en específico al Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes", se identificó diferencia por un importe de \$3,255,112.89, resultado de comparar la suma de los registros del citado Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes" por \$42,085.09 contra el saldo que presenta el rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por \$3,297,197.98; lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo expuesto, se solicita integre la diferencia, identificando la fuente de financiamiento; además, proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del origen de las cuentas por cobrar de los recursos fiscalizables, así como de su seguimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas, pólizas de registro, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones de compra y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó mediante oficio de aclaración que el importe observado por \$3,255,112.89 provienen de ejercicios anteriores quedando como saldo inicial para el 01 de enero de 2023; no obstante, la cuenta 1.1.2 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" pertenece al grupo del Activo Circulante, la cual se constituye por derechos de cobro a favor del ente público en un plazo menor o igual a 12 meses; sin embargo, se constató que no tuvo movimientos durante el ejercicio 2023, por lo que no presenta saldos actualizados, en su caso, que se muestren en el activo no circulante a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, en específico a las cuentas de pasivo, se identificó que la cuenta 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" presenta un saldo en negativo por \$170,033.97 según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; asimismo, se conoció que el Anexo 6 "Servicios personales a corto plazo" integra un pasivo de \$5,357.39. Lo anterior, se presenta en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo correspondiente a recursos fiscalizables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y

justificativa consistente en: póliza de registro, estado de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet y auxiliar de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó mediante oficio que el importe observado por un saldo negativo de \$170,033.97 proviene de ejercicios anteriores, quedando como saldo inicial y final en el ejercicio 2023; sin embargo, el saldo de la cuenta 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, además, el saldo en negativo no corresponde con la naturaleza de la cuenta acreedora, por lo que se constató que no presenta saldos actualizados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-CP-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, en específico a las cuentas de pasivo, se identificó diferencia de \$527,094.82, resultado de comparar los saldos que presenta la balanza de

comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en las cuentas 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo", contra las integraciones reportadas los Anexos 6A "Proveedores por pagar a corto plazo", 6B "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y 6C "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", respectivamente. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las integraciones de los saldos que presenta la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la documentación comprobatoria y justificativa de los pasivos que corresponden a recursos fiscalizables, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas, anexos 6A "Proveedores por pagar a corto plazo", 6B "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y 6C "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", estados de cuenta, pólizas de registro, Comprobantes Digitales por Internet, requisiciones de compra y evidencias fotográficas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de las cuentas 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" por \$111,000.00, que corresponde a la subcuenta 2112-1-000065 Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana y 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo" por \$212,624.09, que corresponde a la subcuenta 2119-001 SAR; no tuvieron movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, además de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" se constató que de la subcuenta 2117-5-3981 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", se pagaron fuera de tiempo los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, toda vez, que los cargos a la subcuenta en mención se realizaron el 3 y 4 de enero de 2023, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por lo que, se constató que las cuentas no presentan saldos actualizados, en su caso, que se muestren en el pasivo no circulante a largo plazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-CP-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, referente a los expedientes de personal, se detectaron faltantes de documentación en 18 de ellos, consistentes en: comprobante de domicilio, CURP, acta de nacimiento, comprobante de estudios, carta de antecedentes no penales, constancias de no inhabilitado, cartas de recomendación, entre otros; además, la Entidad Fiscalizada no proporcionó Manual de procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de domicilio, CURP, acta de nacimiento, constancia del máximo grado de estudios, carta de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitado, carta de recomendación, entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 11 expedientes de personal; no obstante, de los 7 restantes no proporcionó comprobantes de domicilio, constancias del máximo grado de estudios, cartas de antecedentes no penales, constancias de no inhabilitado, currículum vitae y cartas de recomendación; asimismo, no proporcionó el Manual de procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$1,815.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana de Puebla-Ahuacatlán, en específico al entero y pago del Impuesto Sobre la Renta por Retenciones por Salarios, se observó que, en la declaración del mes de junio del ejercicio en revisión, se generaron recargos por \$1,815.00, los cuales fueron pagados con la cuenta bancaria número 65509612561, del banco Santander, que corresponde a recursos del subsidio estatal 2023. Asimismo, se detectó que el importe del recargo fue registrado a la cuenta por cobrar 1123-233, bajo el nombre de una persona servidora pública, según póliza D00085 de fecha 18 de julio de 2023. Lo anterior, se presenta en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria del cobro efectuado de los recursos públicos a la persona servidora pública deudora, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de ajuste del recargo y estado de cuenta donde se refleja el reintegro de los recursos de la persona servidora pública.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la diferencia, asimismo, remitió el Estado de cuenta del mes de diciembre de la institución bancaria Santander donde se refleja el reintegro de los recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, en específico, al entero y pago del Impuesto Sobre la Renta, se identificó diferencia entre los registros que presentan las balanzas de comprobación

mensuales, el impuesto enterado según reporta el "Acuse de recibo. Declaración provisional o definitiva de impuestos federales" y lo informado a esta Entidad Fiscalizadora en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023". Toda vez que, la suma de los registros contables es por \$1,984,275.32; la suma del impuesto enterado es por \$1,896,292.00 y, la suma de lo integrado en el citado Anexo 8 es por \$1,916,662.27. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como su respectivo soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, informó que "los pagos realizados por el impuesto sobre la renta se hacen conforme a los importes que arroje la plataforma del Servicio de Administración Tributaria"; no obstante, no proporcionó la documentación que aclare la diferencia entre los registros que presentan las balanzas de comprobación mensuales, el impuesto enterado según la declaración provisional o definitiva de impuestos federales y lo informado en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron registros contables y presupuestales sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, toda vez que no proporcionó documentación que acredite el motivo por el cual los registros en las balanzas de comprobación mensuales no coinciden con el impuesto enterado según presenta la declaración provisional o definitiva de impuestos federales y lo informado en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, en específico, a las erogaciones por concepto de servicios personales, se identificó diferencia entre los importes reportados en los conceptos 1100 "Remuneraciones al personal de carácter permanente" y 1300 "Remuneraciones adicionales y especiales" reportados en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" que suman la cantidad de \$15,630,940.14, así como en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" que suma el importe de \$15,782,169.24; además, la base para la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2023, la cual incluye los citados conceptos 1100 y 1300, los cuales suman \$19,257,115.14. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como su respectivo soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de aclaración, auxiliares de las cuentas 5111-1132 "Sueldo base al personal de confianza", 5113-1321 "Primas de vacaciones y dominical", 5113-1322 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" y 5114-1411 "Aportaciones al Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda

vez que, remitió auxiliares contables del capítulo 1000 Servicios personales, asimismo informó mediante oficio de aclaración que "el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales" fue requisitado sin tomar en cuenta el pago de los finiquitos absorbidos durante el ejercicio fiscal en conjunto con las cuotas de seguridad social, derivado de ello esos importes son parte de la diferencia presentada en dicha observación"; no obstante, los importes que presenta el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales", finiquitos y cuotas de seguridad social, suman un importe de \$19,984,220.55 que al compararlo con la base para la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$19,257,115.14, persiste la diferencia por \$727,105.41.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, determinaron el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera incorrecta, toda vez que se constató que no coincide la base para la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según declaraciones mensuales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, que suman \$19,257,115.14, los cuales al compararlos con los importes que presenta el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales", con finiquitos y cuotas de seguridad social, que suman un importe de \$19,984,220.55, según oficio de aclaración remitido por la Entidad Fiscalizada, se constató que persiste la diferencia por \$727,105.41, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 12 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$602.07

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se identificó un importe de \$602.07 en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", que corresponde al subsidio para el empleo de la primera y segunda quincena del mes de julio de 2023; el cual, no fue registrado contablemente en la cuenta 1131-008 "Subsidio al empleo". Lo anterior, se presenta en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como su respectivo soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó mediante oficio de aclaración que el registro faltante corresponde a la segunda quincena del mes de julio, además, señaló que se informará al Órgano de Gobierno en la próxima junta de gobierno del ejercicio fiscal 2025 para que se autorice realizar los ajustes necesarios; por lo anterior, se constató que no se realizó el registro contable en la cuenta 1131-008 subsidio al empleo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-R-05 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en la cuenta 1131-008 "Subsidio al empleo" actualizados, con el propósito de que los estados financieros presenten información que cumpla

con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$2,123.00

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se determinaron diferencias en el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta que suman la cantidad de \$2,123.00, el cual corresponde a la retención realizada a 10 personas servidoras públicas, en la segunda quincena de marzo de 2023; misma que se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione las aclaraciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa; además, las acciones implementadas a efecto de atender las citadas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, informó mediante oficio de aclaración que "realizará una declaración complementaria del mes de marzo del ejercicio fiscal 2023 por la diferencia, previa autorización de su Junta de Gobierno, por lo que no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, calcularon de manera incorrecta la retención del Impuesto Sobre la Renta por \$2,123.00, el cual corresponde a 10 personas servidoras públicas de la segunda quincena de marzo de 2023, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, fracciones X, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$161,910.49

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se identificó en los Anexos 10 "Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios" y Anexo 11 "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios", la adjudicación directa con recursos propios, del contrato número UIEPA/2023/048, cuyo objeto es "Contratación de prestación de servicio profesional de auditoría externa para la revisión del ejercicio 2023", por un importe de \$161,910.49, del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto; lo anterior, se presenta en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestaria, cotizaciones, dictamen de excepción, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro, documentos que acrediten el cumplimiento del contrato y demás documentación e información que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestaria, cotizaciones, dictamen de excepción, contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML, comprobante de pago, póliza de registro, propuestas técnicas y económicas e informes parciales de auditoría.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del contrato número UIEPA/2023/048 consistente en requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestal, cotizaciones, dictamen de excepción y contrato; además de presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML y póliza de registro que acredita el importe pagado por \$48,573.13, el cual representa el 30% del contrato, ahora bien, respecto a los pagos restantes, se estableció en la Cláusula tercera "plazo y condiciones de pago del precio del servicio" del contrato que se realizarán en el ejercicio 2024.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, 82 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 72, fracciones III y V del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$172,755.32

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-

Ahuacatlán, del contrato número UIEPA/2023/050 formalizado con recursos propios, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Compra de material impreso y sudaderas de la UIEPA", con el proveedor Grupo Toskana JT, S.A. de C.V. por un importe de \$172,755.32; al respecto, se determinó documentación faltante consistente en: cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, comprobante de pago, constancia de inscripción del padrón de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML y pólizas de registro; además, el anexo del contrato no estipula precios unitarios, ni especificaciones de los bienes. Por otra parte, se detectó que la constancia de suficiencia presupuestal autorizó los recursos con fuente de financiamiento del subsidio federal 2023, no obstante, se ejerció con recursos propios de la Universidad.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, comprobante de pago, constancia de inscripción del padrón de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro y constancia de suficiencia presupuestal autorizada con recursos propios de la Universidad.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del contrato número UIEPA/2023/050 consistente en cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, comprobante de pago, constancia de inscripción del padrón de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro y constancia de suficiencia presupuestal autorizada con recursos propios de la Universidad; sin embargo, el anexo del contrato remitido no señala precios unitarios y las especificaciones de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, no proporcionó los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-R-06 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$172,755.32 (ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), que corresponde al contrato número UIEPA/2023/050, cuyo objeto es la "Compra de material impreso y sudaderas de la UIEPA" por un importe fiscalizable de \$172,755.32; toda vez que no remitió el anexo del contrato que contenga los precios unitarios y las especificaciones de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 96, 100 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 12, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$68,850.00

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, del

contrato número UIEPA/2023/051 formalizado con recursos propios, mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición de licencia de programa SIE", por un importe de \$68,850.00; al respecto, se determinó documentación faltante consistente en: cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, comprobante de pago, constancia de inscripción del padrón de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML y pólizas de registro; además, el anexo del contrato no estipula precios unitarios, ni especificaciones de los bienes.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro y comprobantes de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del contrato número UIEPA/2023/051 consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML y pólizas de registro; sin embargo, no presentó cotizaciones, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancia de inscripción del padrón de proveedores, así como, anexo del contrato que señale precios unitarios y las especificaciones de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, no proporcionó los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-R-07 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$68,850.00 (sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número UIEPA/2023/051, cuyo objeto es la "Adquisición de licencia de programa SIE" por un importe fiscalizable de \$68,850.00; toda vez que no remitió cotizaciones, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancia de inscripción del padrón de proveedores, así como, anexo del contrato que señale los precios unitarios y las especificaciones de los bienes, de conformidad con el artículo 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XIII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 69, 96, 101, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$79,961.70

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se identificó en los Anexos 10

"Procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios" y II "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios", la adjudicación directa con recursos propios, del contrato número UIEPA/2023/053, cuyo objeto es "Adquisición de material para modelos anatómicos de enfermería", por un importe de \$79,961.70, del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto. Asimismo, se identificó que los auxiliares de cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2023, presentan registro de la erogación en las cuentas contables 5125-2551 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" por \$23,746.87 y 1242-9-5291 "Otro mobiliario y equipo educacional recreativo" por \$56,214.81, sin embargo, de este último registro, no se conoció el resguardo del bien. Lo anterior, se presenta en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestaria, cotizaciones, dictamen de excepción, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro, documentales que acrediten el cumplimiento del contrato, alta del bien en el inventario, resguardo del bien y demás documentación e información que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número UIEPA REC/004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500134 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestaria, dictamen de excepción, invitaciones, actas de presentación de propuestas legal-técnica y económicas, acta de fallo, contrato, acta de entrega-recepción de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica y formato de resguardo de los bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del contrato número UIEPA/2023/053 consistente en requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestaria, cotizaciones, dictamen de excepción, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, pólizas de registro, evidencia fotográfica y formato de resguardo de los bienes, asimismo, por el importe de \$23,746.87 se constató que no es susceptible a ser considerado en inventario, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); no obstante, no presentó altas en el inventario emitido del sistema de contabilidad gubernamental por los siguientes bienes: maniquí de entretenimiento parto gemelar por \$25,941.74, modelo de torso humano tamaño de vida muñeca por \$11,675.14, modelo anatómico del aparato reproductor femenino por \$9,599.00 y modelo anatómico del sistema reproductor masculino por \$8,998.93.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0054-23-90/105-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$56,214.81 (cincuenta y seis mil doscientos catorce 81/100 M.N.), que corresponde al contrato número UIEPA/2023/053, cuyo objeto es "Adquisición de material para modelos anatómicos de enfermería"; toda vez que, no presentó altas en el inventario emitido del sistema de contabilidad gubernamental por los siguientes bienes: maniquí de entretenimiento parto gemelar por \$25,941.74, modelo de torso humano tamaño de vida muñeca por \$11,675.14, modelo anatómico del aparato reproductor femenino por \$9,599.00 y modelo anatómico del sistema reproductor masculino por \$8,998.93, de conformidad con los artículos 23 y 27, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XIII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 69, 96, 101 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición

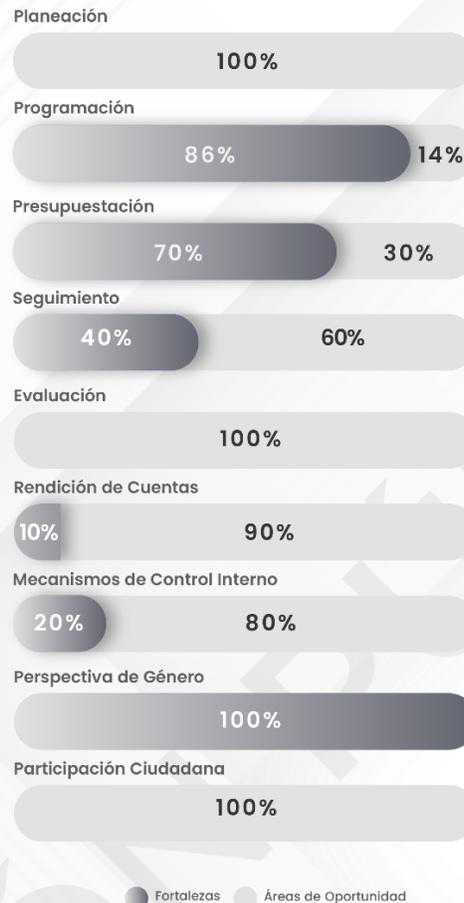
de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

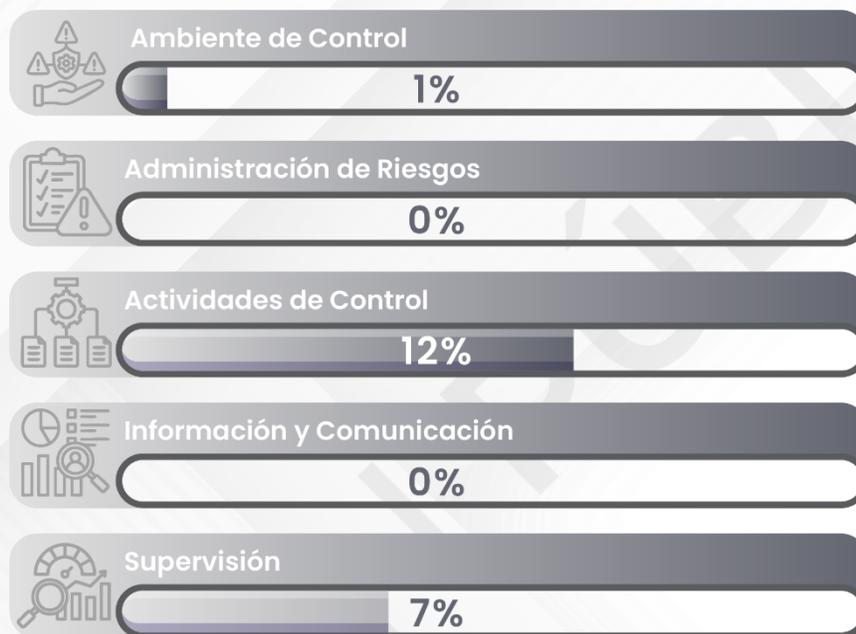


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron con el 100%; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 14%, 30%, 60%, 90% y 80% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

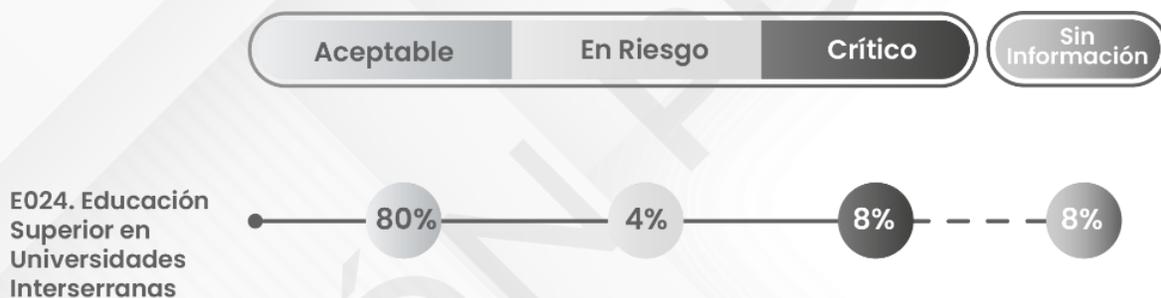
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Actividades de Control, con 12%; seguido de Supervisión, el cual registró el 7%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron Ambiente de Control, Administración de Riesgos e Información y Comunicación, con 1%, 0% y 0% respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno institucional de la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán** cumplió con el 20% de elementos requeridos, los cuales se

analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, el 80% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 4% "En Riesgo", 8% en estado "Crítico", y el 8% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respaldó la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de

verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de servicios públicos.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE

Del análisis comparativo realizado a los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes Clasificaciones", en el "Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios", así como en el formato denominado "Avance de Indicadores para Resultados", evidencias que fueron proporcionadas por la Entidad Fiscalizada para los cuatro trimestres de 2023, se desprende la coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado inscritos en dichos documentos, resultado que además manifestó el cumplimiento cabal de las reglas de validación aplicables al Estado Presupuestario señalado al inicio de este párrafo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan Institucional de Tecnologías de la Información de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán que consideró actividades de control como: respaldos de los sistemas informáticos del área informática en la nube para

mantener la integridad y disponibilidad; fichas técnicas de los equipos de cómputo para verificación del hardware; mantenimiento preventivo de equipo de cómputo e impresoras programadas y no programadas; respaldos de recuperación de información de equipos de cómputo; Programa de mantenimiento preventivo de equipo de cómputo e impresoras; inventario del hardware en operación; y concientizar a la comunidad universitaria en temas de Tecnologías de la Información. La implementación de dichas actividades de control en materia de TIC's permitió constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó actividades de control para mantener la infraestructura de las TIC's en apoyo a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada a través de la Actividad 2.9 del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, presupuestó recursos orientados a obtener y conservar las certificaciones de calidad de las Universidades Interserranas, dichas certificaciones dentro de sus disposiciones buscaron promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada emitió un Programa de capacitación en temas referentes a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, dicho programa consideró las siguientes acciones: Conferencia "Mujeres Rurales y su Participación en la Comunidad" en el Marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales"; Presentación del libro: El Pan de la vergüenza; Planeación General para la Certificación en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación. La emisión formal de este Programa de capacitación coadyuvó en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación estratégica que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos, por lo que no cumplen con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024, y el documento de Alineación del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas; señalando que el Pp enunciado vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, se encontró alineado al Eje 04 Disminución de las desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; y Línea de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos. Asimismo, apuntó que de manera general todas las actividades que se integraron al Pp se encaminaron a la captación y permanencia de los estudiantes hasta la conclusión de su educación superior, el cual es el objetivo central del Pp E024. En ese sentido, las evidencias descritas permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento de planeación estratégica, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta

medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el Programa de Desarrollo Institucional 2018-2024 como instrumento de planeación de nivel táctico, no obstante, este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con el nivel de planeación táctica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024, y el Diagnóstico del Programa Presupuestario E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, 2023; mencionando que, a través de formatos de diagnóstico, árboles de problemas y herramientas de participación ciudadana se construyeron los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Asimismo, mencionó que el Programa Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán se encuentra alineado específicamente al Eje 04 Disminución de las desigualdades del PED 2019-2024; no obstante, este último documento no fue identificado en la evidencia remitida por la Universidad, por lo que no fue posible constatar la alineación referida, asimismo, el Diagnóstico referido al principio de este párrafo, es parte de la estructura analítica del programa operativo de la Institución, y no corresponde a documento de planeación derivado del PED 2019-2024. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-PLA-DDPLE-01

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente, asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la articulación con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas en el sector y/o ámbito público correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12 y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componentes 2 representa un factor externo, sin embargo, no se encuentra asociado al objetivo en su nivel, es decir, en caso de no ocurrir, no limita su cumplimiento, adicionalmente el supuesto del Propósito no constituye un factor externo, ya que en esencia expresa el objetivo de nivel Fin; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML, los supuestos deben representar factores externos cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos. Asimismo, los Componentes que integran la MIR se consideran insuficientes para dar cumplimiento al Propósito del Pp, puesto que refieren actividades adjetivas que no determinan en forma directa consecución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acompañada de una justificación en la que explicó los motivos por los que se definieron cada uno de los supuestos observados; sin embargo, resulta relevante señalar que la explicación hace alusión a la determinación de supuestos asociados los indicadores, situación que refleja una inconsistencia metodológica, dado que, como lo establece la MML y atinadamente lo señaló la Entidad Fiscalizada en su respuesta:

*"Los Supuestos son factores externos al Programa **que no son controlados por el ejecutor del proyecto que es necesario que sucedan o se den para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el Resumen Narrativo. Su principal característica es que éstos escapan al control de la organización pública que lo está operando**".*

Es decir, los supuestos definidos deben encontrarse relacionados con el cumplimiento de los resúmenes narrativos, no a los indicadores. Respecto a las observaciones realizadas a los Componentes, la Universidad explicó la contribución de estos en el logro del Propósito; sin embargo, en atención a la redacción de los resúmenes narrativos de la MIR del Pp, no es posible identificar dicha contribución. Finalmente, en cuanto a la MIR del Pp E024 recibida como parte de la evidencia documental, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias señaladas previamente, persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-PRO-LVMIR-02

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Finalmente, debe garantizar que los Supuestos definidos representen factores externos específicos asociados al objetivo en su nivel, cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de dicho objetivo.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, a partir del cual la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán ejerce recursos públicos, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador del Componente 2 no mide la esencia del objetivo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador del Componente 2 es no relevante debido a que no mide la calidad educativa mencionada en el resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Oficio No. DPSAG-080-2023 a través del cual, la persona titular de la Dirección de Programación,

Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas validó las adecuaciones programáticas tendientes a cumplir con la característica de claridad para los indicadores observados, sin embargo, a pesar de anexar esta documentación, no fue posible constatar su aplicación en el Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, dado que no remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) actualizadas, y en su lugar remitió la MIR y las FTI analizadas previamente y de las cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias señaladas previamente persisten. En cuanto hace a la característica de relevancia, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente:

“Respecto a la “Relevancia” del indicador del Componente 2: “Promedio general de calificaciones”, este fue considerado ya que el promedio es un factor determinante para conocer el rendimiento de los estudiantes en la universidad pues son el resultado de la combinación de algunas competencias y de ser favorable permiten la permanencia de los estudiantes en las Universidades hasta la conclusión de sus estudios como es el objetivo principal del programa.”

En ese sentido, se identificó una inconsistencia metodológica, dado que, un indicador cumple con la característica de relevancia cuando mide al menos un aspecto importante del resumen narrativo, no al objetivo central del programa. Esta observación persiste dado que el indicador del Componente 2 “Promedio general de calificaciones” no mide un aspecto relevante del resumen narrativo “Servicios de fortalecimiento de la calidad educativa realizados”. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-PRO-CREMA-03

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Programa presupuestario se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado; denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma

independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las ligas de Internet específicas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondiente al primero y tercer trimestre 2023, sin embargo, no se identificaron los correspondientes al segundo y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023 por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente al presente procedimiento específico y el relacionado con el análisis de consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; y una captura de pantalla del Avance Físico y Financiero del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

correspondiente al periodo octubre-diciembre 2023; en ese sentido, a partir esta documentación se realizó el cálculo de la eficacia presupuestaria identificando que la Institución devengó el 99.99% de su presupuesto modificado aprobado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-6

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Alumnos en movilidad. Porcentaje de cumplimiento 218.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Alumnos por computadora. Porcentaje de cumplimiento 353.10% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Aprovechamiento escolar. Porcentaje de cumplimiento 110.81% (En Riesgo).
- Indicador: Capacidad instalada de la Universidad. Porcentaje de cumplimiento 177.77% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Cuerpos académicos (CA). Porcentaje de cumplimiento 83.33% (En Riesgo).
- Indicador: Cuerpos Colegiados. Porcentaje de cumplimiento 437.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Acciones para fomentar la cultura medioambiental. Porcentaje de cumplimiento 162.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 377% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Acciones para fomentar la educación con identidad cultural. Porcentaje de cumplimiento 312.50% (Crítico por meta excedida).

- Indicador: Educación continua y servicios de extensión. Porcentaje de cumplimiento 119.05% (En Riesgo).
- Indicador: Acciones que fomentan la educación inclusiva con perspectiva de género. Porcentaje de cumplimiento 1083.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Firma de convenios. Porcentaje de cumplimiento 51.08% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Grado de habilitación del profesorado. Porcentaje de cumplimiento 81.32% (En Riesgo).
- Indicador: Promedio de investigaciones concluidas. Porcentaje de cumplimiento 14.63% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Número de matrícula. Porcentaje de cumplimiento 82.80% (En Riesgo).
- Indicador: Programas Académicos Acreditados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Programas de Desarrollo Regional. Porcentaje de cumplimiento 127.45% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Seguimiento de egresados. Porcentaje de cumplimiento 71.47% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Tasa de alumnos apoyados con estímulos. Porcentaje de cumplimiento 112.23% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de graduación. Porcentaje de cumplimiento 22.03% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 18.63% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Egresados titulados. Porcentaje de cumplimiento 41.43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Eficiencia terminal. Porcentaje de cumplimiento 75.49% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores a cargo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, el 21% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 21% "En Riesgo"; mientras que el 27% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 31% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, una justificación de cada incumplimiento y cumplimiento excedido de las metas de los indicadores del

Programa Institucional de la Entidad Fiscalizada, dichas justificaciones fueron complementadas con evidencia documental; sin embargo, estas no reflejaron información relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada mencionó que, en el próximo ejercicio fiscal, considerarán el registro de la modificación de las metas en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo. A pesar de que este Ente Fiscalizador reconoce el compromiso de la Universidad por considerar las observaciones realizadas, dada la naturaleza de la fiscalización superior la evidencia e información correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para atender este resultado. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-SEG-INDPE-04

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-7

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito de su Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, una captura de pantalla del Avance Físico y Financiero del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), correspondiente al periodo octubre-diciembre 2023 y el soporte documental que respalda dicho avance. Sin embargo, esta evidencia no representa el Avance de Indicadores para Resultados emitido por la Institución correspondiente; además, se identificó que en la captura de pantalla el indicador de nivel Propósito registró un nivel de cumplimiento de la meta del 173.12% al cierre del ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, la Universidad argumentó un error en el cálculo de la variable 2, no obstante, este error no corresponde a factores externos a la Institución, por lo que, de haberse identificado oportunamente, la Entidad Fiscalizada tuvo que gestionar la adecuación correspondiente para evitar el incumplimiento a la meta programada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-SEG-ESTRA-05

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Universidad; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de alumnas y alumnos con problemas psicopedagógicos, de integración y salud atendidos que concluyen el ciclo escolar 2022-2023. Porcentaje de cumplimiento 85.33% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 2.3: Número de evaluaciones y/o acreditaciones de programas académicos. Porcentaje de cumplimiento 75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 212.12% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", 4% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 4% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025,

justificaciones relacionadas con cambios administrativos que impidieron el logro de la meta del indicador "Número de evaluaciones y/o acreditaciones de programas académicos"; asimismo, respecto a la meta excedida del indicador del Componente 3 "Porcentaje de incorporación laboral de egresados", la Universidad argumentó que las actividades de seguimiento y vinculación ejecutadas a través de la firma de convenios, propiciaron que el cumplimiento se elevara llegando hasta el 212.12%. Respecto a lo anterior, resulta importante hacer mención de que los argumentos antes vertidos, no se encuentran relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad; asimismo, no se identificaron gestiones de adecuaciones programáticas durante el ejercicio para evitar los parámetros de cumplimiento observados. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-SEG-GEST-06

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Universidad; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-9

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, en específico del requerimiento PA.PG5.PE2. Acciones de evaluación y seguimiento, remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; mediante el cual se corroboró que fue sujeto de evaluación en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no remitió el informe final derivado de dicho ejercicio de evaluación, el documento en el que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluación aplicada al Pp ni evidencia de la publicación en sitios oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales | Ejercicio Fiscal 2022; el Formato CONAC correspondiente a la misma evaluación; los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de Subsidios y Convenios; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación 2023. Los documentos anteriores, dan cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por parte de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer las acciones antes descritas, resulta importante reiterar la sugerencia de poner a disposición de la ciudadanía esta documentación mediante los medios digitales disponibles.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-10

De la documentación recibida no se identificó el Documento Institucional de Trabajo, el Informe de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) contenidos en el Documento Institucional de Trabajo ni evidencia de la atención a dichos ASM.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Anexo I del Documento Institucional de Trabajo en el que se formalizó el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales | Ejercicio Fiscal 2022; y un reporte emitido por el sistema ASPEC que refleja la Clasificación de los ASM y la postura institucional. Ambos documentos dan cuenta de que, respecto a los cuatro ASM formalizados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, su atención se comprometió para el ejercicio fiscal 2024; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; no obstante, resulta importante reiterar la sugerencia de poner a disposición de la ciudadanía esta documentación mediante los medios digitales disponibles.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023 no se identificó evidencia de la publicación en el sitio oficial de Internet de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán de:

- Presupuesto aprobado y prioridades de gasto para el ejercicio fiscal 2023.
- Información presupuestaria-Estado analítico del presupuesto de egresos de acuerdo con su clasificación administrativa.
- Información programática-Gasto por categoría programática e indicadores de resultados.
- Listado de programas, así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados para la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el enlace de acceso <https://uiepa.edu.mx/> a través de la cual, se verificó la publicación de la información referente a sus Estados Financieros; Ayudas y Subsidios; Estado de Actividades; Estado de Situación Financiera; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Presupuesto definitivo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; Plan Anual de Evaluación Puebla, 2023; Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas; Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; información de los Indicadores de la Institución: Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán; Por lo anterior y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se determinó que **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-12

Para la atención de este procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió mediante documentación en formato PDF, evidencia de la publicación de los "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia, y mencionó no contar con información referente a las fracciones V, VI, XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, sin embargo, no remitió justificación de su no aplicabilidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025:

- Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del segundo y tercer trimestre del formato A77FV "Indicadores de interés público".
- Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del segundo y tercer trimestre del formato A77FVI "Indicadores de resultados".
- Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del segundo y tercer trimestre del formato A77FXLA "Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos".
- Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del segundo y tercer trimestre del formato A77FXLB "Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos".
- De todo lo anterior, se identificaron los Formatos editables de Excel con la información reportada por la Entidad Fiscalizada.

La evidencia remitida por la Universidad dio cuenta de la actualización de la información referente a las fracciones observadas, únicamente en el segundo y tercer trimestre 2023; faltando evidencia del primero y último trimestre para poder constatar que, durante todo el ejercicio fiscal auditado, dio cumplimiento con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-RCT-LTAIP-07

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-13

La Entidad Fiscalizada como respuesta al formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN_CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, no remitió información relacionada al requerimiento PA.PG5.PE3.Informe de Gobierno por lo que no fue posible realizar el análisis de las

acciones ejecutadas por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán y reportadas a través de dicho ejercicio de rendición de cuentas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Informe de Gobierno 2023, acompañado de las capturas de pantalla y soporte documental derivados de la actualización del avance en las metas de los indicadores de gestión del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, esto como respaldo a la descripción realizada en el oficio referido al inicio de este párrafo, en la que indicó que no se reporta de manera desglosada la información, sin embargo, sí tienen identificadas las temáticas a las que impactaron con la ejecución del Pp, las cuales son: Eficiencia Terminal; Desempeño y Rendimiento Académico; Capacitación en Tecnologías al Sector Productivo; Deserción Escolar; Profesionalización Integral; Formación Institucional con Perspectiva de Género; Promoción de Ciencia y Tecnología y Excelencia Educativa. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado** en atención a que documentó su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal (APE); no obstante, es relevante mencionar la importancia de informarla a través del Informe de Gobierno correspondiente, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la APE en un periodo determinado y da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que, se sugiere a la Entidad Fiscalizada realizar las gestiones oportunas, a fin de gestionar la inclusión de sus acciones en el Informe en cuestión.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Asimismo, asimismo, no remitió la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como las relativas al SCII y Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Manual de Calidad conforme a la Norma ISO 9001:2015/NMX; el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del

Estado de Puebla; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla. Adicionalmente, remitió el enlace de Internet <https://uiepa.edu.mx/marco-legal/> a través del que fue posible constatar la publicación de dichos documentos normativos, en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada. Finalmente, se concluyó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación" para la mayoría de la normatividad, haciendo falta el rubro de "Difusión", dado que, la evidencia documental no permitió constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Institución durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anteriormente expuesto se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ACNOR-08

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las Actas de la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COCODI del ejercicio fiscal 2024, las cuales permiten identificar las acciones implementadas para la instauración de Sistema de Control Interno al interior de la Universidad; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió la designación de la persona que fungió como enlace de administración de riesgos; no obstante, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria no se encuentra protocolizada en su totalidad y el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria se presenta sin las firmas de las personas asistentes al acto; asimismo, no se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COCODI correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Por otro lado, tampoco fueron identificados los nombramientos o designaciones de la persona titular de la Coordinación de Control Interno y de las personas designadas como: Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional o de las personas titulares encargadas de los procesos del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, celebradas el 21 de febrero, 15 de mayo, 16 de agosto y 6 de noviembre del ejercicio fiscal 2023, respectivamente. Asimismo, remitió las designaciones de la persona titular de la Coordinación de Control Interno y de los Enlaces del Sistema de Control Interno Institucional y de Administración de Riesgos. Las evidencias documentales presentadas por la Universidad, permitieron corroborar que su COCODI sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control; no obstante, en las designaciones presentadas, no se identificó la correspondiente al Enlace del COCODI; el cual tiene entre sus atribuciones, la de incorporar en la carpeta electrónica del Comité la información de su competencia para la celebración de las Sesiones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ACSCI-09

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de emitir y mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable; en ese sentido, debe contar con los nombramientos y/o designaciones actualizadas de: Titular de la Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, y Enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, Comité de Control y Desempeño Institucional, y Administración de Riesgos; y con ello garantizar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el Código de Conducta de la Institución, el procedimiento mediante el cual evalúa el cumplimiento de la Política de Integridad ni el procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimientos a dicha Política.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el

Oficio No. SFPpue/CGOVC.OICUSSE.DCS/0033/2024, de fecha 28 de agosto de 2024 a través del cual, el Órgano Interno de Control en la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán otorgó su Visto Bueno al Código de Conducta de la Institución; el Oficio No. SFPpue/CGOVC.OICUSSE.DCS/0032/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, en el que el Órgano Interno de Control en la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán designó a la persona representante para participar en la Sesión de Aprobación del Código de Conducta en cuestión; el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán celebrada el 30 de agosto de 2024, en la cual se realizó la aprobación del Código de Conducta de la UIEPA; banner informativo y capturas de pantalla del sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada así como del correo electrónico a través de los que se dio difusión a dicho Código. Finalmente, anexó el Código de Conducta de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán y una Carta Compromiso de Cumplimiento. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad a fin de observar y apegarse a las disposiciones en materia de Ética, no obstante, toda la evidencia anteriormente descrita, corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, y en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerado para atender las observaciones señaladas; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ACCEC-10

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emitir y mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia sobre la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) u Órgano Plural homólogo al interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, designado para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, celebrada el 20 de febrero de 2023; así como las designaciones de la persona titular de la Presidencia, Suplentes y Vocales del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán. Esta evidencia permitió constatar que se designó formalmente un Órgano Colegiado encargado de la promoción, fomento y evaluación de la Política de Integridad al interior de la Universidad. No obstante, la Institución no remitió las Actas de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias de dicho Comité, por lo que no fue posible verificar que haya sesionado en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, no remitió un Programa Anual de Trabajo vigente en el ejercicio fiscal 2023, que guiara las acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán; y que considerara actividades

orientadas a la sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética y con la prevención de conflictos de interés; y la emisión de un Informe Anual de Actividades. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ACAPI-11

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-18

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó una Cédula de problemáticas o situaciones críticas, una Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 y un Mapa de Riesgos, sin embargo, estos documentos no se encuentran signados por las personas que los autorizan; asimismo, no se identificó una metodología específica de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio y el Mapa de Riesgos 2023; sin embargo, estos documentos no se encuentran debidamente signados por el personal responsable. Adicionalmente remitió una presentación del Sistema de Control Interno Institucional de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la que se detallan los elementos del Marco Integrado de Control Interno; no obstante, esta evidencia no corresponde a la autoría de la Universidad y tampoco cumple con las características de una Metodología específica de riesgos. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ARMAR-12

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, el cual es un documento que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución, sin embargo, este no cuenta con las firmas correspondientes ni un seguimiento trimestral que permita identificar el avance en el cumplimiento de las acciones de control. Se identificó también el Reporte Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual presenta una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en el PTAR, sin embargo, esta documentación solo se identificó para el último trimestre.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Programa Anual de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debidamente signado por el personal responsable; los Reportes de Avances Trimestral del PTAR correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2023, sin embargo, estos no cuentan con las firmas necesarias como evidencia de su formalización. Finalmente, remitió el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán; no obstante, este último no cumple con las características para considerarse un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos; en ese sentido, no fue posible constatar que la Universidad valoró la eficacia de las acciones de control

establecidas en el programa en cuestión en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-ARPTR-13

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Evidencia de publicación de indicadores del SPED.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Solicitud de asignación de usuarios con perfiles para el SISMIR a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación 2023.
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Manual de Usuario del Sistema ASPEC.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de la publicación en la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que la Universidad identifica los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp); sin embargo, no identifica los sistemas de información a través de los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el reporte de avance del Plan Institucional de las Tecnologías de la Información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, el cual informó sobre el cumplimiento en las siguientes actividades:

- Respaldo del servidor, de los routers de la red y copias de seguridad de los sistemas informáticos a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Ejecución del plan de mantenimiento preventivo de equipo de cómputo e impresoras AD-FT-012 y mantenimiento correctivo de software, así como la actualización de sistemas y controladores para garantizar el buen funcionamiento y disponibilidad de los equipos de cómputo y de la red.
- Actualización de las fichas técnicas para verificar e identificar el estado que guarda el software.

- Difusión de las Políticas y Lineamientos de seguridad.
- Respaldo del servidor y copias de seguridad de los sistemas informáticos, a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Posterior al análisis de la documentación y justificaciones remitidas por la Universidad, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, en atención a que ejecutó acciones relacionadas con los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. No obstante lo anterior, se sugiere a la Universidad la formalización de otras actividades de control orientadas a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin y no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que se reporta a través de dichos sistemas, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y la evidencia documental integrada para atender el apartado VI. Desempeño Institucional, inciso a) Programa presupuestario, para las cuatro Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán. Dicho integrado de información permitió verificar que la Institución implementó bitácoras mensuales de seguimiento a las metas, semaforización del cumplimiento y comparativas entre el presupuesto ejercido y las metas alcanzadas; todo esto como mecanismos de verificación de la calidad de la información reportada en los sistemas informáticos implementados para dicho fin; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Resulta importante sugerir la implementación de algunos otros mecanismos de verificación de la calidad de la información y flujos de comunicación institucional previo a la

captura de la información en los sistemas correspondientes y no de manera posterior; esto con la finalidad de identificar posibles desviaciones a tiempo y ejecutar acciones emergentes al respecto.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó en el anexo AED.PG7.CONTROL INTERNO.2023 el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023 de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, el cual, como parte de las acciones de supervisión y mejora continua, contempló la realización de acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como a la supervisión permanente de los cinco componentes del control interno; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de su seguimiento trimestral ni de su evaluación. La importancia del establecimiento formal de acciones correctivas radica en que permiten verificar las acciones de supervisión diseñadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Ejercicio 2023; el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán; y un integrado de las evidencias del cumplimiento a dicho Programa; sin embargo, este integrado de documentación no representa los Reportes de Avances Trimestrales del PTCI en los formatos correspondientes, los cuales deben permitir identificar el seguimiento a dicho programa en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-MCI-SUPAC-14

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura,

funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-23

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó un documento mediante el cual menciona contar con un buzón de quejas y/o sugerencias en su página de oficial de Internet, asimismo, menciona que dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se pueden realizar solicitudes de acceso a la información pública con respecto a la Institución, sin embargo, no remite evidencia adicional que permita visualizar la operación de estos mecanismos de participación ciudadana; asimismo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de las acciones de participación ciudadana y su aplicación para la mejora en el diseño del Programa presupuestario (Pp), es decir, en los servicios otorgados por la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, un Informe Ejecutivo de Atención a Buzón, a través del cual, se plasmaron las opiniones y sugerencias derivadas del buzón de quejas y/o sugerencias en su página de oficial de Internet; el Protocolo de Atención a opiniones, Quejas, Sugerencias y Denuncias (PAQD) del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y un listado de las solicitudes de acceso a la información pública recibidas

por la Universidad en el ejercicio fiscal 2023, las cuales se encontraron con resoluciones terminadas. Si bien, estos documentos representan reportes e informes ejecutivos de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados por la Institución, no incluyen una descripción ni evidencia de las mejoras realizadas a los planes, programas y subprogramas a partir de dichos resultados; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90105-2023-PC-MEPC-15

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe continuar con la implementación de los mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-24

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, y que como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el No. Oficio UIEPA REC/1404/2025, de fecha 07 de enero de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán", de fechas 28 de febrero, 30 de mayo, 13 de septiembre y 4 de diciembre de 2023 respectivamente. Esta evidencia dio cuenta de la formalización de dicho Órgano Colegiado, con lo cual, se determinó que **atiende el resultado**, a fin de fortalecer las acciones este procedimiento específico, resulta relevante precisar la importancia de que, como parte de sus funciones considere el efectuar mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y documentar estas acciones.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 7 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración y 4 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

**Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero**

Miguel Ángel de la Rosa Esparza

**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA